

con ellos atender al mandato legislativo en la parte que corresponda á la referida municipalidad.

RESUELVE:

Que la administración pública reintegre al tesoro municipal de Puerto Plata, las sumas invertidas por este en servicios del Estado, y que de esa cantidad abone el Ayuntamiento el 25% que se destinara en la ley de patente para la reedificación de la Catedral.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara Legislativa, en la ciudad de Santo Domingo, á los 25 días del mes de Junio de 1878, 35 de la Independencia y 15 de la Restauración.—El presidente, Pedro M^a Piñeyro.—El secretario, Gerardo Bobadilla.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su puntual cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, á los 25 días del mes de Junio de 1878, año 35 de la Independencia y 15 de la Restauración.—Cesáreo Guillermo.—Refrendado: El Ministro de Hacienda y Comercio, Francisco Gregorio Billini.

Núm. 1684.—RESOLUCION de la Delegación en el Cibao disolviéndose, á causa de la instalación del Gobierno definitivo.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Delegación del Gobierno en las provincias y distritos del departamento del Cibao.

Considerando, esta delegación, que las razones que hicieron necesarias su instalación han cesado, y que al formarse el Gobierno definitivo dictará lo más conveniente de conformidad con las leyes, para el Gobierno interior de las provincias y distritos del Cibao,

HA RESUELTO:

1º Disolver, como queda desde esta fecha disuelta, la delegación del Gobierno en el Norte de la República.

2º Rendir ante quien sea de ley cuenta detallada de los actos que ha verificado en las provincias y distritos del Cibao.

3º Que el mando de las dichas provincias y distritos quede á cargo de sus respectivos Gobernadores.

4º Que el general Ulises Heureaux, miembro de la delegación y actualmente comisionado por ella en la línea del N. O., regrese á Santiago y dé cuenta al Gobernador de la Provincia, de la comisión que le fué confiada, y que cese inmediatamente en sus funciones de delegado, como los demás, después de la publicación de la presente.

5º Que la presente resolución sea comunicada por los Gobernadores de provincias y distritos á los comandantes de armas de sus dependencias respectivas, y por bando á la población.

Dada en la ciudad de Santiago de los Caballeros á los 25 días del mes de Junio de 1878, año 35 de la Independencia y 15 de la Restauración.—Francisco Ortea, Juan F. Sánchez, Norberto Tiburcio.

Núm. 1685.—RESOLUCION del G. Central, concediendo privilegio al señor Juan Miranda para construir un muelle y enramada en el puerto de Tortuguero de Azua.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Cesáreo Guillermo, general de división del ejército nacional y, por la voluntad de los pueblos del Este y Sud, Presidente del Gobierno provisional.

Vista una instancia dirigida al Gobierno por órgano del Ministerio de lo Interior y Policía, en fecha 15 de Junio actual, suscrita por el ciudadano Juan Miranda, vecino de la ciudad de Azua, por la que solicita el privilegio exclusivo por el término de veinte y cinco años, para establecer en el puerto de Tortuguero de Azua una enramada y muelle; y por el término de cincuenta años para un tranvía ó ferro-carril de dicho puerto á la expresada ciudad de Azua.

Considerando: que la empresa que se propone llevar á cabo el ciudadano Juan Miranda, tiende á dar impulso al progreso que cada vez más se va haciendo palpable en dicha ciudad, ya por su movimiento comercial, ya por el incremento que rápidamente toma la industria agrícola por el reciente planteo de maquinarias de vapor para moler cañas de azúcar.

Considerando: que muy en breve la acumulación de canti-